



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

CENTRAL HIDROELECTRICA DE PASADA RIO BLANCO

DFZ-2024-90-X-RCA

ABRIL 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Edith Mansilla Gomez	
Elaborado	Patricia Aros Bustamante	



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	OTROS HECHOS	7
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por la Dirección General de Aguas, región de Los Lagos, a la Unidad Fiscalizable (UF) “Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco, del Titular HIDROENERGIA CHILE LTDA, ubicada en la Región de Los Lagos, específicamente a sus instalaciones situadas en el poblado de Hornopirén Provincia de Palena, Comuna de Hualaihué.

En este contexto, la Dirección General de Aguas examinó el expediente de evaluación ambiental del Proyecto, observando la caducidad de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA N°101/2008), mediante la RES. EXT. N°0512 del 15 de abril del 2016 que “Resuelve la caducidad de la resolución Exenta N°101, de 12 de febrero de 2008”.

En atención a lo anterior, no es posible realizar otras revisiones de seguimiento ambiental perteneciente a la UF, dado que su RCA se encuentra en estado de “Caducada”.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No construida caducada
Región: De los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto se ubica en la Región de Los Lagos, Provincia de Palena, Comuna de Huilahué, sobre la ribera norte del curso medio del Río Blanco.
Provincia: Palena	
Comuna: Hualaihue	Latitud-41,9397115 Longitud-72,3972795
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Hidroenergía Chile	RUT o RUN: 76855600-8
Domicilio titular(es): Avenida Andres Bello 2711 2402 Las Condes Región Metropolitana	Correo electrónico: egatti.idroenergia@vtr.net
	Teléfono: 2 3741784
Identificación representante(s) legal(es): HIDROBALALITA S.A.	RUT o RUN: 6199328-2
Domicilio representante(s) legal(es): Av. Vitacura 2969 of 901, Las Condes	Correo electrónico:
	Teléfono: 2 3741784



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	101	12/02/2008	COREMA Región de Los Lagos	"Central Hidroelectrica de Pasada Rio Blanco, Hornopiren "	Caducada mediante Resolución Exenta N° 0512 de fecha 15 de abril de 2016

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción										
X	Programada Actividad programada "Según Resolución SMA N°2150/2023 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014".										
	<table border="1"><tr><td></td><td>Denuncia</td></tr><tr><td></td><td>Autodenuncia</td></tr><tr><td></td><td>De Oficio</td></tr><tr><td></td><td>Otro</td></tr><tr><td></td><td>Motivo:</td></tr></table>		Denuncia		Autodenuncia		De Oficio		Otro		Motivo:
	Denuncia										
	Autodenuncia										
	De Oficio										
	Otro										
	Motivo:										



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	RES. EXT. N°0512 del 15 de abril del 2016 que “Resuelve la caducidad de la resolución Exenta N°101, de 12 de febrero de 2008”.	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental	-----	-----
2	Oficio Ord. N° 509 del 27 de marzo 2024	Dirección General de Aguas Región de Los Lagos	DGA Región de Los Lagos	Documento conductor del envío del Reporte Técnico de la Fiscalización Ambiental de la UF Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco



5 OTROS HECHOS

Otros Hechos 1 Implementación RCA 101/2008

Descripción:

La Resolución de Calificación Ambiental de la UF “Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco” se encuentra caducada, mediante la RES. EXT. N°0512 del 15 de abril del 2016 que “Resuelve la caducidad de la Resolución Exenta N°101, de 12 de febrero de 2008” de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por lo que, no es posible ni pertinente hacer seguimiento de las exigencias establecidas en el instrumento de gestión ambiental.



Registros

00213

000211



SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 4º TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACION AL PROYECTO QUE INDICA Y DECLARA LA CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) DEL MISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0512

SANTIAGO, 15 ABR 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actas de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.853, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
5. El Decreto Supremo N° 65, de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente; que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
6. La Resolución N° 1.800, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Oficio Ord. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4º transitorio del referido Reglamento;
8. La Resolución Exenta N° 101 (en adelante, RCA), de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos ,que calificó favorablemente el proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco, Hornopirén";
9. La presentación realizada por el Representante Legal del Titular sociedad Hidroenergía Chile Ltda., ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental;
10. El Oficio Ord. N° 180144/15, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto que procediera de acuerdo a la normativa y si lo consideraba pertinente, solicitar a este Servicio que declarara la caducidad de la RCA del proyecto singularizado como "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco, Hornopirén".

7. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y según lo establecido en el D.S. N° 40, de 2012, mediante Oficio enunciado en el visto N° 10, se remitieron los antecedentes del Proyecto a la Superintendencia del Medio Ambiente con la finalidad que constatará y requerirá la caducidad de la RCA, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.
8. Que, mediante Oficio enunciado en el Visto N° 11, la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de los antecedentes expuestos, requirió que se declarara la caducidad de la Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 8, por no haber acreditado el inicio de ejecución del proyecto o actividad de manera sistemática, ininterrumpida y permanente, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.
9. Que, en virtud de lo señalado anteriormente;

RESUELVO:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD de la Resolución Exenta N° 101, de 12 de febrero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco, Hornopirén" cuyo titular es la sociedad Hidroenergía Chile Ltda., en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículo 73 y artículo 4º transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. REMITASE el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. TÉNGASE PRESENTE, que en contra de la presente resolución podrá deducirse el recurso administrativo establecido en la Ley N° 19.880, esto es, el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Carta certificada:
Sr. Enrico Gatti Sassi (Av. Vitacura N° 2939, Piso 8 – Los Corderos, Santiago).
c.c.:

- Director Ejecutivo, SEA.
- Dirección Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la X Región de Los Lagos.
- Cuenta proceso N° 348.
- Gestión Doc N° 2601-2015.
- Archivo, SEA.

Adj.:
 • copia expediente N° 348.

LO QUE SE INDICA AÚN PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A.I.H.

3

Imagen 1.

Fecha: 15 de abril 2016

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO XX

Norte:

Este:

Descripción del medio de prueba: Imagen corresponde a la Resolución Exenta 0512/2016, la cual indica la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 101/2008 del Proyecto Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco Hornopiren.



6. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten indicar que la Resolución de Calificación Ambiental de la UF “Central Hidroeléctrica de Pasada Río Blanco” Resolución Exenta N°101, de 12 de febrero de 2008 se encuentra caducada, mediante la RES. EXT. N°0512 del 15 de abril del 2016.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 0512 de fecha 15 de abril 2016
2	Oficio Ordinario 509/2024 DGA Región de Los Lagos
3	Reporte Técnico elaborado por la DGA Región de Los Lagos

10

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, piso 6, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

